



Congreso Nacional

RESOLUCIÓN N° 1.-

QUE DISPONE LA APERTURA DE DATOS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE SENADORES Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL PODER LEGISLATIVO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL" Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 4064 DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2015.

Asunción, 5 de octubre de 2015.

VISTO:

La necesidad de implementar lo dispuesto en la Constitución Nacional, Art.28; DEL DERECHO A INFORMARSE, "Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuaníme...";

Que la Alianza para el Gobierno Abierto – AGA (Open Government Partnership - OGP), es una iniciativa internacional voluntaria que busca el establecimiento de compromisos de los gobiernos con sus ciudadanos para promover la transparencia, empoderar a los ciudadanos, combatir la corrupción y utilizar las nuevas tecnologías con el fin de mejorar la gobernanza democrática;

Que en el año 2011, el Paraguay solicitó su incorporación a la Alianza de Gobierno Abierto con otros países y forma parte oficialmente a partir de abril de 2012, buscando la instauración de la interacción del gobierno y la sociedad, bajo los valores de: transparencia, colaboración, participación, responsabilidad y empoderamiento ciudadano.

Que el Gobierno, ratifica su voluntad de avanzar y desarrollar el modelo de Gobierno Abierto al expresar que lo público sea público, plasmando esta iniciativa mediante líneas estratégicas 2013-2018 proyectando un Paraguay Abierto y conectado al mundo.

Que el documento de Plan de Acción 2014-2016 comienza con una nueva etapa de un Paraguay más transparente, participativo y accesible iniciado el 1 de julio de 2014.

Que en la Declaración de la Alianza para el Gobierno Abierto, incluye para los países miembros, un compromiso respecto a la disponibilidad de la información, y estimula a que los gobiernos participantes fomenten la disponibilidad de información en cumplimiento con las normas básicas de los "Datos Abiertos", estos son datos que pueden ser libremente usados, re-usados y redistribuidos por cualquiera, sujeto solamente, a lo sumo, a requisitos de atribución y redistribución con la misma licencia;

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864-1870"



Congreso Nacional

CONSIDERANDO: *Que el primer compromiso del área de la transparencia se ha cumplido a través de la Ley N° 5189/14 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PROVISIÓN DE INFORMACIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE REMUNERACIONES Y OTRAS RETRIBUCIONES ASIGNADAS AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY"; LA LEY N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL" Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 4064 DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2015.*

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Y

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

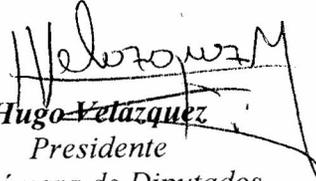
RESUELVEN:

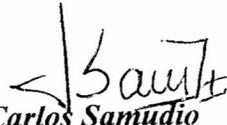
Artículo 1°.- *DISPONER la apertura de datos públicos de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo, de acuerdo al Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo N° 4064 de fecha 17 de setiembre de 2015 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5282/14".*

Artículo 2°.- *DETERMINAR el alcance de la licencia de referencia, indicada en el Decreto reglamentario del Poder Ejecutivo N° 4064 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5282/14", de fecha 17 de setiembre de 2015.*

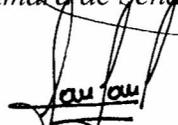
Artículo 3°.- *ESTABLECER que sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, podrán preverse la utilización de licencias distintas a lo establecido en el Decreto reglamentario del Poder Ejecutivo N° 4064 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5282/14, de fecha 17 de setiembre de 2015.*

Artículo 4°.- *Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.*


Hugo Velázquez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Samudio
Secretario General
H. Cámara de Diputados


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Antonio Sánchez
Secretario General
H. Cámara de Senadores